



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal Restitución
Demandante	Beatriz Elena Ospina Ruiz Noemy Ruiz de Ospina
Demandado	Alba Nora Cuervo Rojas
Radicado	05001-40-03-013-2021-01075-00
Auto	Interlocutorio No. 1573
Asunto	Rechaza demanda

Mediante auto No. 1263 de 03 de junio de 2022, fue inadmitida la demanda de la referencia, a efectos de que fueran subsanados los defectos que causaron su inadmisión, para lo cual se le concedió a la parte demandante el término de cinco (5) días para su subsanación.

En consecuencia, vencido el término señalado y dado que la parte actora no cumplió con los requisitos dentro del plazo otorgado, previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, la suscrita Juez,

RESUELVE

Primero: Rechazar la presente demanda Verbal de Restitución, instaurada por **Beatriz Elena Ospina Ruiz y Noemy Ruiz de Ospina**, en contra de **Alba Nora Cuervo Rojas**.

Segundo: Por cuanto la demanda fue presentada digitalmente, no existen documentos que deban ser devueltos.

Tercero. Ejecutoriado este auto archívese.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 114 Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 14 DE JULIO DE 2022
 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA

Secretario

AHG

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3f5594f5be8bb4fae3d9602d060c7cf92773b27cb9d43e2eb67ec6c927989449

Documento generado en 13/07/2022 03:10:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>